



MANUAL ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE SOBORNO



Mayo -30- 2019

PRESENTACIÓN

El presente manual compila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la prevención de la corrupción en cumplimiento de la Ley Antisoborno 1778 de 2016 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y demás normas aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

En este manual, se establecen los lineamientos generales que debe adoptar Segurtronic. LTDA. En relación con el programa anticorrupción. Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del programa y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los trabajadores de la Empresa.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, socios, miembros de comités, clientes, proveedores y trabajadores que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de SEGURTRONIC y será responsabilidad del representante legal coordinar la realización de las actividades de divulgación y auto capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.



Mayo -30- 2019

INTRODUCCIÓN

SEGURTRONIC LTDA. Comprometido en cumplir la legislación nacionales, internacionales y adoptar los estándares nacionales e internacionales, que rigen la transparencia ética y legal de los negocios.

El propósito de este manual es orientar y transmitir a las contrapartes que están relacionadas con la Empresa: empleados, clientes, proveedores, contratistas, socios, representante legal y/o aquellas personas que se relacionan indirectamente, que en lo concerniente a los negocios y transacciones con y en la Empresa, se hacen con las mejores prácticas del mercado, en un marco de ética y transparencia legal. La Empresa “No Sostiene”, ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como corrupción, soborno o fraude.

La Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, está regida por los principios y directrices establecidas en el **Código de Ética Empresarial** con el propósito de proveer una alineación de los principios de organización y destinados a prevenir los delitos relacionados con soborno transnacional que deben ser controlados por la Empresa.

1. ALCANCE

Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de corrupción y está dirigido a todas las contrapartes de la Empresa.

Para efectos de este manual, quienes involucran un factor de riesgo de corrupción y sobre quienes se determinan los presentes lineamientos, son:

- Proveedores y contratistas
- Clientes
- Socios y/o accionistas
- Sucursales
- Empleados
- Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con la Empresa

Estas directrices están diseñadas para ayudar no sólo a los colaboradores sino a todas las personas que tengan relación de negocios con Securtronic LTDA. A cumplir nuestros estándares anticorrupción.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL

Objetivo General

Establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción que puedan presentarse en Securtronic LTDA. Con el cumplimiento de este manual se espera reforzar la cultura corporativa anticorrupción basada en el principio de transparencia e integridad, establecido en el Código de Ética Empresarial. Nuestra cultura organizacional está basada en la ética, en principios y valores que nos ayudan a ser íntegros y transparentes, así como dar coherencia entre lo que decimos y hacemos.

Objetivos Específicos

- Definir las estrategias de apoyo a la lucha contra la corrupción de Securtronic LTDA.
- Identificar los procesos o áreas más susceptibles o vulnerables frente al riesgo de corrupción, estableciendo las conductas en las que pueden incurrir, e incorporar las acciones preventivas en la respectiva matriz de riesgos, acorde a la metodología implementada por Securtronic.

3. MARCO NORMATIVO

Normas y estándares internacionales sobre anticorrupción.

El marco legal internacional para combatir la corrupción, incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción CNUCC, la cual entró en vigencia en 2005, así como la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.

- Convención Interamericana Contra la Corrupción – 1977
- Convención de la Unión Africana Sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción – 2003
- Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo – 1999

Mayo -30- 2019

- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA – 1997
- Convención de la ONU contra la Corrupción – 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales - 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley anti-soborno del Reino Unido ("UK bribery act").

Normas Nacionales

- Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la Republica, el último en 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos "OCDE", para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.
- Como mandato, en el art 2º de la Ley 1778, establece que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará los actos de soborno transnacional que involucren a una persona jurídica domiciliada en Colombia, sujeta o no a vigilancia o control del Estado.
- La Superintendencia de Sociedades, con fundamento en las facultades legales, en especial previstas en los art. 23 y 36 de la Ley 1778 de 2016, expide la circular reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016, estableciendo una guía para las personas jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial. Las principales normas en Colombia, se encuentran descritas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.

4. IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN EL ENTORNO DE LOS NEGOCIOS

- **Operativos:**
 - Pérdidas por deficiencias
 - Fallas o inadecuaciones en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos
- **Legal:**
 - Sanciones
 - Indemnizar
 - daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales
- **Reputaciones:**
 - Desprestigio, mala imagen, publicidad negativa
 - Pérdida de clientes.
 - Disminución de ingresos
 - Procesos judiciales

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Gestión Gerencial

Tiene las siguientes responsabilidades frente a la estrategia de combate a la corrupción:

- Establecer las políticas y poner en marcha este manual lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del soborno transnacional.
- Demostrar compromiso con el manual y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética y de no tolerancia a los actos de corrupción
- Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir la corrupción en los procesos de su responsabilidad.
- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del Manual Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional, en sus diferentes áreas de responsabilidad.
- Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de corrupción.
- Comunicar eventos de corrupción al grupo de cumplimiento o a través de los canales de

denuncia habilitados.

Grupo de Cumplimiento

Es el responsable directo de velar por el cumplimiento del presente Manual y tendrá las siguientes funciones:

- Propender por la definición y divulgación del Manual Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional y otras directrices relevantes para combatir la corrupción, en toda la Empresa.
- Servir como asesor confiable de la Alta Gerencia sobre eventos que puedan representar hechos de corrupción.
- Recomendar a la Alta Gerencia medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarios) para fortalecer la estrategia anti-corrupción.
- Se encarga de la adecuada articulación de las políticas del programa de cumplimiento.
- Presentar a los altos directivos, al menos cada año, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de soborno transnacional, con empleados seleccionados por él o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate Segurtronic.
- Informar a la alta dirección de Segurtronic, acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del Programa de Cumplimiento, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el Reglamento Interno de Trabajo.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los empleados de Segurtronic, en la prevención del soborno transnacional.
- Apoyar el sistema que ponga en marcha Segurtronic, para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de soborno transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.

Mayo -30- 2019

- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación en la persona jurídica, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley o al Programa de Cumplimiento.
- Supervisar la adecuada implementación de la estrategia anti-corrupción y reportar hechos
- significativos a la Gerencia y/o Auditorías.
- Asegurar la adecuada comunicación/divulgación de eventos de corrupción o eventos relevantes.

Empleados

- Conocer, comprender y aplicar el Manual Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional.
- Ejecutar los controles anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.

Auditoría Interna

En la Auditoría Interna, de acuerdo con la metodología y el Estatuto de Auditoría Interna vigente, tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar los riesgos asociados a cualquier actividad de corrupción y soborno transnacional y la forma en la cual se gestiona por parte de la administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en su metodología de auditoría.
- Informar permanentemente a la administración y a la Junta Directiva, las debilidades relacionadas con el cumplimiento del Código de Ética Empresarial y del Manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional, identificadas durante el ejercicio de sus funciones.

Mayo -30- 2019

- Brindar asesoramiento al Grupo de Cumplimiento en el tratamiento de quejas y denuncias y participar en las investigaciones relacionadas con detrimento patrimonial (con decisión ejecutoriada).
- Mantener personal profesional de auditoría con conocimientos técnicos suficientes, aptitudes, habilidades interpersonales, capacitado y con experiencia, que asegure la fiabilidad, integridad y calidad del resultado de las auditorías realizadas, incluyendo la identificación y análisis de riesgos de fraude y corrupción.
- Dirigir el sistema que ponga en marcha Securtronic, para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de soborno transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.

Revisoría Fiscal

Tendrá la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de delitos contra la administración pública, el orden económico y social o contra el patrimonio económico, que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

Establecer sistemas de control y auditoria, conforme lo determina el Artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, que le permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la persona jurídica y sus sociedades subordinadas, no se oculten.

6. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORTNO RECOMENDADOS

- **Principio de Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidos en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas. Igualmente, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por Segurtronic LTDA.
- **Principio de Honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la Empresa y el País y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.
- **Principio de la Buena Fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- **Principio de Lealtad:** Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de **Segurtronic LTDA**, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.
- **Principio del Interés General y Corporativo:** Nuestras acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Principio de Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.
De acuerdo con lo anterior toda persona vinculada a Segurtronic LTDA por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación de la Política Integral y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la gerencia general de la Compañía para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

SEGURTRONIC LTDA. Acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la línea de transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

7. CONTROLES IMPLEMENTADOS EN LA ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los procesos identificados como críticos en la organización se vienen estableciendo los siguientes controles

○ **Proveedores y contratistas, se cuenta con:**

- Un manual de contratistas donde se detallan los requisitos que deben cumplir con la organización
- Procedimiento de compras donde detallan los requisitos desde la selección, Vinculación control y seguimiento durante su permanencia con la empresa.
- Procedimiento de identificación de proveedores críticos
- Matriz de identificación y control de los riesgos propios del proceso de compras

○ **Clientes:**

- Se cuenta con una caracterización de la gestión comercial
- Procedimiento de identificación de clientes críticos
- Matriz de riesgos
- Formato de vinculación y control de clientes
- Procedimiento de gestión comercial donde se establecen los requisitos legales para ingresar como asociado a la organización

● **Socios y/o accionistas**

- En este caso la organización es familiar por tal razón da la certeza que cada integrante cuida su patrimonio de manera personal.
- Cuanta con asamblea de rendición de cuenta
- Revisoría fiscal
- Control interno
- Área jurídica

● **Sucursales**

- Todas las sucursales deben cumplir con todos requisitos establecidos en la oficina central

Mayo -30- 2019

- Monitoreadas y controladas desde la oficina principal
- **Empleados**
 - Se cuenta con un área conformada por selección, contratación y Bienestar
 - Con procedimientos que definen claramente el cumplimiento de las normas certificadores y requisitos legales aplicables a Securtronic.
 - Matriz de identificación y control de riesgos
 - Caracterización
 - Convenio de confidencialidad de información que conlleva a evitar conspiración y soborno.
 - Programas de bienestar
- **Otros Controles**

Se cuenta con el manual de Siplaft

Matriz cadena de suministro

Plan de auditoria internas del SGI

Auditorias de control interno

Auditorias de revisoría fiscal

Oficial de cumplimiento

8. MARCO TEÓRICO

Conceptos básicos previos

- **Altos Directivos:** son las personas naturales o jurídicas, designadas, de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de Programa de Ética Empresarial
- **Cohecho:** El Código Penal Colombiano, define como cohecho al delito que comete un

Mayo -30- 2019

servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen.

La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.

- **Conflicto de interés:** Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista de SUCROAL, prevalece el interés privado y no el de SUCROAL. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Empresa.
- **Corrupción:** Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por SUCROAL a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** Alude, en el contexto de este manual, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a los clientes y proveedores.
- **Entidad gubernamental:** Para efectos de esta guía, se entenderá todos los organismos que comprenden el Gobierno Nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja Internacional, partidos políticos, entre otros.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los altos directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El

mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la protección de datos personales.

- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Pagos de Facilitación:** Pagos realizados a funcionarios gubernamentales con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario, en beneficio personal o empresa.
- **Parte Interesada:** Persona u organización que pueden o se encuentra afectada por decisiones o actividades conjuntas
- **Principios:** Tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. Programa de Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento.
- **Soborno:** Es todo aquello que tenga valor y se ofrezca, prometa o entregue a fin de influir en una decisión de negociar o de darle una ventaja inapropiada o indebida
- **Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
- **Transacción Internacional:** Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad